



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 034 -2022-DG-HVLH/MINSA

Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 10 de junio del 2022

VISTOS; La Resolución Directoral N° 028-2022-DG-HVLH/MINSA Documento Técnico Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, Documento Técnico Plan Complementario Nutricional para los Trabajadores del Hospital Víctor Larco Herrera – 2022, y el Memorando N° 145-2022-OEPE-HVLH/MINSA, y demás documentos que la sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivo dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el literal k) y l) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, asigna a la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otras funciones, la de desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de la dirección general para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional, así como mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital;

Que, la Directiva Administrativa "Disposiciones Internas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional" del Hospital Víctor Larco Herrera, tiene como objetivo, establecer las condiciones, requisitos y procedimientos, contribuyendo de esta manera a generar una cultura de prevención del riesgo en seguridad y salud en nuestros servidores nombrados y/o contratado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-DG-HVLH/MINSA, de fecha 22 de febrero del 2022, se aprueba el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, así como el Plan de Complemento Nutricional para los Trabajadores del Hospital Víctor Larco Herrera – 2022, por tanto resulta de necesidad imperiosa que se cuenta con un documento que regula el procedimiento del plan aprobado por lo que el Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, hace llegar a la Dirección General la Directiva Administrativa N° 01-2022-OP-HVLH/MINSA, "Programa de Complemento Nutricional para los/las Servidores/as Civiles del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057" del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que ha sido revisado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Que, en ese sentido, mediante el documento de vistos, que contiene el Informe de la Unidad de Planeamiento, Organización y Proyectos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, precisa que la propuesta de la directiva en materia es viable, por ello procede emitir opinión favorable, sobre el particular.





Nº 094 -2022-DG-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Directoral

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Personal;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera", y el jefe de la Oficina de Planeamiento y Estratégico, y;

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11^o del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N^o 132-2005/MINSA y la Resolución Viceministerial N^o 002-2021-SA/DMV-PAS de fecha 15 de enero de 2021, que renueva a partir del 01 de enero de 2021, entre otros, el encargo puesto como Directora General del Hospital "Víctor Larco Herrera", al médico cirujano Elizabeth Magdalena Rivera Chávez;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Administrativa N^o 01-2022-OP-HVLH/MINSA, "Programa de Complemento Nutricional para los/las Servidores/as Civiles Del Régimen Laboral Del Decreto Legislativo N^o 276 y Decreto Legislativo N^o 1057" del Hospital Víctor Larco Herrera.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Personal, la difusión, seguimiento, evaluación, ejecución, del documento aprobado por la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693



MYRV/JCR/DEV
C.c. Of. Ejecutiva de la Administración
C.c. Of. De Personal
C.c. Of. Comunicaciones
C.c. Of. Estadística e Informática
C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2022-OP-HVLH/MINSA
PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS/LAS
SERVIDORES/AS CIVILES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276 y DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones, requisitos, mecanismos y condiciones para la implementación y funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional", en el Hospital Víctor Larco Herrera para los/las servidores/as de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 CAS.

II. FINALIDAD

El Programa de Complemento Nutricional, tiene por finalidad: (i) promover hábitos saludables de consumo en los/las servidores/as de carrera que favorezca la prevención de enfermedades y (ii) contribuir a la mejora de la calidad de vida.

III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- ✓ Decreto Legislativo 1440- Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1023, Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil
- ✓ Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativos de Servicios – CAS.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1505, establece que los servidores civiles a los que hubiera sido otorgada la Licencia con goce de remuneraciones, una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional y se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisa que los incentivos y/o entregas, programas actividades de bienestar no tiene naturaleza remunerativa.
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2016-TR, aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional
- ✓ Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

nivel Nacional

- ✓ Resolución directoral N° 028-2022-DG-HVLH/MINSA, Aprobar el Plan de Complemento Nutricional para los trabajadores del Hospital Víctor Larco Herrera - 2022

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el Programa de Complemento Nutricional, son de aplicación para los/las servidores/as civiles del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Y 1057 CAS, y Residentes, que cumplan labor efectiva (presencial, remota y mixta), durante la vigencia de este programa nutricional, dentro del Hospital Víctor Larco Herrera, perteneciente al Ministerio de Salud, y cuenta con una vigencia durante el año 2022.

4.1 Corresponde el apoyo alimentario:

- ✓ Servidores designados, nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 CAS.
- ✓ Servidores comprendidos en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, con sede en el Hospital Víctor Larco Herrera, en la condición de plaza libre y cautiva.
- ✓ Servidores que se encuentren laborando en el hospital Hospital Víctor Larco Herrera, en la condición de destacados.
- ✓ Servidores del Decreto Legislativo que cesarán por límite de edad de forma proporcional al periodo a realizar trabajo efectivo.
- ✓ Servidores que se encuentran haciendo uso de su licencia por vacaciones, licencia sin goce menor a 30 días calendario, así como trabajo mixto y remoto.

4.2 No corresponde el apoyo alimentario.

- ✓ Servidores del Hospital Víctor Larco Herrera, que laboren en otras instituciones en calidad de comisionados, destacados y/o designados.
- ✓ El servidor/a que se encuentra con licencia con goce de haber compensable.
- ✓ Los periodos de licencia sin goce de haberes, no será considerado para la asignación del apoyo alimentario.
- ✓ Los periodos de sanciones disciplinarias de suspensión o cese temporal no son considerados para otorgar el apoyo complementario.
- ✓ Servidores/as destituidos.
- ✓ Servidores/as con licencia por año sabático.
- ✓ Servidores/as con licencia sin goce de haber por más de 30 días calendario.
- ✓ Servidores/as que presentan inasistencias injustificadas mayor a 30 días calendario
- ✓ Servidores/as con licencia por salud en condición de subsidiados.
- ✓ Servidores/as cesantes, cuando el cese se produzca antes de la entrega de la tarjeta electrónica.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ A los residentes que no cumplan labor efectiva en la institución.

4.3 Sobre los Residentes

El programa de Residentado Médico, permite al profesional médico desarrollar y obtener la especialidad a través del aprendizaje del servicio, en el Hospital Víctor Larco Herrera el residente realiza sus guardias hospitalarias, por lo tanto los médicos residentes cumplen labor efectiva en la institución.

Los residentes son beneficiarios de las tarjetas electrónicas en proporción a la fecha de labor efectiva que desarrollan en la institución, hasta el momento de su desvinculación.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El bienestar social es un proceso constante orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones de trabajo que favorezcan el desarrollo integral del/la servidor/a de carrera, así como el mejoramiento de su calidad de vida.
- 5.2 El "Programa de Complemento Nutricional" promoverá que los/las servidores/as civiles del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 1057 – CAS, del Hospital Víctor Larco Herrera cuenten con una alimentación saludable para el cumplimiento de su jornada laboral, que permita mejorar y garantizar su estado de vida saludable, reduciendo de esta forma los niveles de hipertensión arterial, hiperglicemia (diabetes), dislipidemias, sobrepeso — obesidad, anemia, en el marco de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.3 El artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.L. 276, señala, que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos entre ellos: "Alimentación referida a la que el servidor requiera durante su jornada laboral de trabajo".
- 5.4 En dicho contexto cuando se refiere a la "Alimentación", esta se encuentra orientada a las condiciones de trabajo que el estado presta a favor de los servidores/as de la entidad, siendo solamente otorgada a aquellos que realizan una jornada de trabajo completa.(remoto, presencial o mixta).
- 5.5 El Programa de Complemento Nutricional tendrá vigencia desde el momento de la entrega de la tarjeta electrónica hasta el presente ejercicio fiscal, cuya continuidad queda supeditada a la disponibilidad de los recursos presupuestales con que cuente el Hospital Víctor Larco Herrera.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los requisitos para que un/a servidor/a de la entidad, participe del Programa de Complemento Nutricional" son:

- 6.1 Ser servidor/a en actividad cumpliendo jornada laboral en cualquiera de sus condiciones, presencial, remoto y Mixto.
- 6.2. Cumplir con la asistencia efectiva de labores. Se considera como día de asistencia efectiva, cuando el/la servidor/a cumple con la jornada laboral en el horario establecido por la entidad para el desarrollo de sus funciones. Este requisito se suspende durante el Estado de Emergencia Sanitaria sea a nivel local o nacional, declarado por norma expresa y mientras imposibilite a los trabajadores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, realizar trabajo presencial.
- 6.3 La Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, a través la Unidad Funcional de Presupuesto y Control de Asistencia, elaborará el listado en que consten los servidores/as que cumplan con lo establecido en el numeral 4.1 del presente, que cumplan asistencia laboral efectiva salvo en el caso que entre en vigencia la norma que declara la emergencia sanitaria, y como consecuencia aislamiento obligatorio, se elaborará un listado en el que se considere a todos los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 CAS, que no pueden realizar trabajo presencial.
- 6.4 El Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal, entregará por única vez una Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos del Programa de Complemento Nutricional. En caso de pérdida, el/la servidor/a asumirá el costo de reposición.
- 6.5 El/La servidor/a suscribirá un Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional (Formato N° 1).
- 6.6 El Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal, difundirá los establecimientos afiliados en los cuales podrá utilizar la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos Programa de Complemento Nutricional.
- 6.7 El/La servidor/a deberá utilizar el monto total asignado sólo para la compra de alimentos del Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde, hasta los siguientes 5 meses contados desde la entrega de la tarjeta electrónica. En caso que el/la servidor/a no utilice hasta el mencionado plazo, perderá el derecho a ser beneficiario dentro de los plazos establecidos conforme a las bases del concurso público.
- 6.8 La Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional, no podrá ser negociada total o parcialmente por dinero en efectivo, su uso es personal e intransferible, y es exclusiva para la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Victor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

adquisición de los alimentos contemplados en el "Programa de Complemento Nutricional" y conforme al Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde.

- 6.9 Los/las servidores/as participantes suscribirán una Declaración Jurada de Compromiso como participante del "Programa de Complemento Nutricional" conforme al Formato N° 2, en la cual se comprometen a participar en las actividades de asesoría nutricional, así como en los exámenes médicos ocupacionales programados por la Oficina de Personal a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.10 Los saldos del soporte nutricional "Apoyo Alimentario" serán distribuidos proporcionalmente entre todos los beneficiarios comprendidos en el numeral 4.1 del presente.
- 6.11 Con la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos solo se podrán adquirir los productos indicados en el Anexo N° 3, los mismos que podrán ser modificados por la Oficina de Personal a propuesta del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VII. RESPONSABILIDAD.

- 7.1 La Unidad Funcional de Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal remitirá al Área de Bienestar Social, la información sobre los servidores que realizan trabajo efectivo en sus diversas modalidades (remoto, mixto, presencial), así como los que gozan de cualquier tipo de licencia con goce y sin goce.
- 7.2 El Área de Bienestar Social de la Oficina de Personal, tendrá a su cargo:
- 7.3 Entregar por única vez la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional a los/las servidores/as participantes del Programa, y de acuerdo al Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde, considerando la relación remitida por La Unidad Funcional de Presupuesto y Control de Asistencia
- 7.4 El seguimiento y monitoreo de la participación de los/las servidores/as en el "Programa de Complemento Nutricional", para lo cual se encuentra bajo su dominio, solicitar al proveedor el saldo económico de los consumos realizados por los servidores de la entidad beneficiarios.
- 7.5 La realización y coordinación de actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud que correspondan, conjuntamente con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.6 Los/las servidores/as que participan en el "Programa de Complemento Nutricional" son responsables de:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 7.7 Utilizar el monto total mensual asignado para la compra de alimentos en el Programa de Complemento Nutricional, las tarjetas electrónicas deberán ser consumidas en su totalidad en un promedio de cinco meses desde el inicio de su entrega, pasado dicho plazo el monto residual será revertido a favor de la entidad de forma irrevocable.
- 7.8 Dar estricto cumplimiento al consumo de alimentos, según el Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde, durante el tiempo de realizada la recarga.
- 7.9 Utilizar la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional de forma personal e intransferible. Esta obligación se suspende durante el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional o local, declarado por norma y mientras imposibilite al trabajador nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 asistir presencialmente al establecimiento del proveedor de servicios y/o su red de afiliados, en cuyo caso, previa presentación de una Carta Poder Simple (Formato 04), vía correo electrónico institucional, a la Oficina de Personal del HVLH, podrá ser utilizado por un apoderado, bajo responsabilidad de los/las servidores/as del mencionado régimen laboral.
- 7.10 Asistir a las actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas, debiendo cumplir con la participación mínima de dos (2) actividades durante la vigencia del citado Programa.
- 7.11 En caso, los/las servidores/as bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 CAS, incumplan las disposiciones descritas en la presente directiva, la entidad procederá a la suspensión de la recarga en mérito se presente un segundo tramo de recargas del presente año lectivo.
- 7.12 Cuando los/las servidores/as o el apoderado incumplan las disposiciones descritas en la presente directiva, efectuando un uso indebido de las Tarjetas Electrónicas, por la adquisición de alimentos no comprendidos en los paquetes de asistencia alimentaria que corresponda, la entidad procederá al bloqueo de la tarjeta electrónica, la entidad se reserva el derecho en caso lo considere conveniente solicitar el reporte de alimentos a la proveedora del servicio por parte de la Oficina de Personal.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- ANEXO 1. Acta de recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos
- ANEXO 2. Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional
- ANEXO 3. Alimentos recomendados para el Programa de Complemento Nutricional.
- ANEXO 4. Carta Poder Simple.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 1

Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos

Yo,.....identificado (a) con DNI N°servidor (a) nombrado y/o Contratado, que presta servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera, en el área de

Declaro mediante la presente haber recibido la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos N°....., en el marco del Programa de Complemento Nutricional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Magdalena del Mar, de 2022

Nombre y Apellidos:.....

DNI N°:.....





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 2

Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional

Yo,.....identificado (a) con DNI N°servidor (a) nombrado y/o Contratado, que presta servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera, cuya área de labores es

DECLARO BAJO JURAMENTO que conozco las condiciones para participar del Programa de Complemento Nutricional, asumiendo de forma consciente y voluntaria lo siguiente:

- Utilizar el monto total asignado sólo para la compra de alimentos del Paquete De Asistencia Alimentaria que corresponde; hasta los siguientes cinco (5) meses contados desde la entrega de la tarjeta electrónica y de acuerdo al Anexo N° 3 de la Directiva Administrativa N° 01 -2022-OP-HVLH/MINSA.
- Utilizar la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos de manera personal e intransferible.
- Participar en las actividades de asesoría nutricional y las evaluaciones de salud programadas debiendo cumplir con la participación mínima en dos (2) actividades durante la vigencia del Programa de Complemento Nutricional.
- La Oficina de Personal podrá realizar el seguimiento y la verificación de los saldos económicos de los consumos realizados por los servidores de la entidad beneficiarios.
- Que en caso en caso de incumplimiento de los compromisos antes mencionados la entidad procederá a mi retiro del Programa de Complemento Nutricional.
- Que me comprometo al cumplimiento de lo establecido en la la Directiva Administrativa N° 01-2022-OP-HVLH/MINSA **“DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL”**.

.....
Firma del Servidor

Nombre y Apellidos:.....

DNI N°.....

Fecha:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 3

Alimentos Recomendados para el Programa de Complemento Nutricional

GRUPO 1

Cereales y derivados, tubérculos

- Arroz, quinua, kiwicha, avena, maíz, cañihua, cebada, trigo, fideos, siete semillas
- Papa, camote, yuca

GRUPO 2

Aceites y grasas en general

- Aceites: vegetal, de oliva, de girasol, de maíz

GRUPO 3

Leche y Derivados

- Leche, queso, yogurt, mantequilla, manjarblanco

GRUPO 4

Carne, pescado, huevos, menestras y frutos secos

- Carnero, cerdo, gallina, pavo, pollo, cuy, res, corazón
- Cangrejos, choros, erizos, almejas, conchas de abanico, pescados: anchoveta, atún, bacalao, bonito, caballa, chita, cojinova, pejerrey, trucha, tilapia.
- Huevos de gallina, huevos de codorniz
- Frejol, arveja, lentejas, pallar
- Pasas, higos, guindones, almendras, pecanas, castañas, nueces, maní

GRUPO 5

Verduras y hortalizas

- Acelga, berros, berenjena, caigua, cebolla, col, coliflor, lechuga, espinaca, espárragos, nabo, pimiento, vainita, rabanito, tomate, zanahoria, zapallo, kion, brócoli, berenjena

GRUPO 6

Frutas Frescas

- Aguaje, aceitunas, ciruela, coco, fresa, granadilla, guanábana, higo, kiwi, lima, lúcuma, maracuyá, pera, piña, plátano, tuna, uva, toronja, aguaymanto, tumbo, carambola, manzana

Complementos Nutricionales que hayan sido prescritos por médico.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 4
CARTA PODER SIMPLE

Yo, _____, de nacionalidad _____, identificada con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____,

OTORGO PODER SIMPLE al/la señor/a _____, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° _____, para que mi nombre y representación pueda apersonarse ante los establecimientos del proveedor y/o red de afiliados, a fin de que con mi Tarjeta Electrónica, pueda efectuar la adquisición de productos del paquete asistencia alimentaria, que me corresponde de acuerdo a mi condición médica, en el marco del Programa de Complemento Nutricional del Hospital Víctor Larco Herrera, debido a que me encuentro imposibilitado/a de asistir presencialmente como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, aprobada mediante _____.

En caso de incumplimiento, será de aplicación el último párrafo del sub numeral 7.12 y los demás alcances de la Directiva del Programa de Complemento Nutricional del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado mediante _____.

Lima, _____ de _____ del _____.

.....

Firma del Servidor



Nombre y Apellidos:.....

DNI N°.....

Fecha: